

COMUNICADO N° 4

La Dirección General de Sustancias Controladas dispone:

En cumplimiento al Decreto Supremo N° 4199 "**Declaración de Cuarentena Total en todo el Territorio de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19)**", Art. 3 inciso a) las estaciones de servicio solo deberán cargar combustible en tanques de vehículos motorizados públicos y privados que cuenten con autorización de circulación emitida por el Viceministerio de Seguridad Ciudadana.

El incumplimiento de la presente disposición será pasible a proceso sancionatorio de acuerdo a norma.

La Paz, 03 de abril del 2020